

**DECRETO No. 911 DE 2017** 18 AGO. 2017

**"Por medio de la cual se Reduce el presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones de Gastos de la Actual vigencia 2017"**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**

En uso de sus facultades legales y,

**CONSIDERANDO  
EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**

En uso de sus facultades legales en especial las conferidas por el Decreto 111 de 1996, Ordenanza 10 de 2010 y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ordenanza No. 165 de 2016 se aprobó el presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Departamento de Bolívar, de la vigencia 2017, fijando en su parte primera el presupuesto de ingresos para la administración central en \$1.220.827.300.515 y, en su segunda parte al referirse al presupuesto de gastos define para atender los gastos de la administración central, la suma de \$1.220.827.300.515, desagregado por Secretarías, que para el caso de Salud se determinó en materia de gastos, así:

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	\$12.517.984.921
B. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	\$81.669.389.937
C. SERVICIO DEUDA PÚBLICA	0
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS SECTOR SALUD</b>	<b>\$94.187.374.858</b>

Que mediante Decreto No. 733 de Diciembre 30 de 2016, se liquidó el Presupuesto de Rentas e Ingresos y apropiaciones para Gastos del Departamento de Bolívar, para la vigencia fiscal del 1º de Enero al 31 de Diciembre del 2017 y se dictan otras disposiciones".

Que el Decreto 111 de 1996 en materia de movimientos presupuestales, específicamente de reducciones, expresa:

"(...)"

**DECRETO No. 911 DE 2017 18 AGO. 2017**

**“Por medio de la cual se Reduce el presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones de Gastos de la Actual vigencia 2017”**

**ARTÍCULO 76:** En cualquier mes del año fiscal, el Gobierno Nacional, previo concepto del consejo de ministros, podrá reducir o aplazar total o parcialmente, las apropiaciones presupuestales, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos: que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público estimare que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas que deban pagarse con cargo a tales recursos; o que no fueren aprobados los nuevos recursos por el Congreso o que los aprobados fueren insuficientes para atender los gastos a que se refiere el artículo 347 de la Constitución Política; o que no se perfeccionen los recursos del crédito autorizados; o que la coherencia macroeconómica así lo exija. En tales casos el gobierno podrá prohibir o someter a condiciones especiales la asunción de nuevos compromisos y obligaciones (L. 38/89, art. 63; L. 179/94, art. 34).

**ARTÍCULO 77:** Cuando el gobierno se viere precisado a reducir las apropiaciones presupuestales o aplazar su cumplimiento, señalará, por medio de decreto, las apropiaciones a las que se aplican unas u otras medidas.

Expedido el decreto se procederá a reformar, si fuere el caso, el programa anual de caja para eliminar los saldos disponibles para compromisos u obligaciones de las apropiaciones reducidas o aplazadas y las autorizaciones que se expidan con cargo a apropiaciones aplazadas no tendrán valor alguno. Salvo que el gobierno lo autorice, no se podrán abrir créditos adicionales con base en el monto de las apropiaciones que se reduzcan o aplacen en este caso (L. 38/89, art. 64; L. 179/94, art. 55, inc. 6º).(...)

Que así mismo, sobre las reducciones el Consejo de Estado a través de su sala de consulta y servicio civil, al resolver consulta con radicado No. 11001-03-06-000-2008-00022-00(1889) el 05 de junio de 2008 – Consejero Ponente William Zambrano Cetina, expuso:

“(…)

El Estatuto Orgánico del Presupuesto, compilado en el decreto nacional 111 de 1996, determina las reglas para las “modificaciones al presupuesto”, como parte de la ejecución del mismo, en los artículos 76, 77, 79, 80, 81, 82, 83 y 84, conforme a los cuales pueden darse las siguientes situaciones:

- a) La reducción o el aplazamiento de las apropiaciones presupuestales, total o parcialmente, porque los recaudos del año pueden ser inferiores a los compromisos; o no se aprobaron nuevos recursos; o los nuevos recursos aprobados resultan



**DECRETO No. 911 DE 2017**      18 AGO. 2017

***“Por medio de la cual se Reduce el presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones de Gastos de la Actual vigencia 2017”***

insuficientes; o no se perfeccionan los recursos de crédito autorizados; o por razones de coherencia macroeconómica. El Gobierno Nacional, por decreto y previo concepto del Consejo de Ministros, señala las apropiaciones que deben reducirse o aplazarse. La competencia se radica en el Gobierno Nacional pues la jurisprudencia ha interpretado que las reducciones o aplazamientos no modifican el presupuesto, en sentido estricto; pero sí deben tomarse en forma razonable y proporcionada y a través de un acto administrativo sujeto a control judicial. (...)

Que la Ordenanza 10 de 2010 Por la cual se adopta el Nuevo Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Bolívar y sus Entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones, en su Artículo 92 dispone que en cualquier mes del año fiscal, el Gobernador, previo concepto del CODFIS podrá reducir o aplazar total o parcialmente, las apropiaciones presupuestales, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos:

*“1. Que la Secretaría de Hacienda estime que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas que deben pagarse con cargo a tales recursos”*

Que la citada Ordenanza 10 de 2010, establece también en su Artículo 93 que cuando el Gobernador se viera precisado a reducir las apropiaciones presupuestales o aplazar su cumplimiento, señalará por medio de Decreto las apropiaciones a las que se aplicarán unas u otras medidas.

Que Considerando que en el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para los Gastos del Departamento de Bolívar de la vigencia 2017 se proyectó un ingreso por concepto de recursos del Sistema General de Participaciones para el componente Salud Pública, por valor de \$18.117.609.118, sin embargo a través de los Documentos de Distribución SGP13 de 2016 (última doceava y mayor valor 2016) y SGP15 SP de 2017 (Once doceavas 2017), se asignó para el Departamento de Bolívar un valor total de \$16.896.967.115, lo cual quiere decir que se presupuestó un mayor valor que asciende a \$1.220.642.003.

Que todo lo expuesto indica que se hace necesario consolidar las siguientes reducciones:

**DECRETO No. 911 DE 2017**

18 AGO. 2017

**"Por medio de la cual se Reduce el presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones de Gastos de la Actual vigencia 2017"**

codigo	nombre rubro	fuelle fin	nombre fuente	Valor
FSI	INGRESOS FONDO DE SALUD			
FSI.A	INGRESOS CORRIENTES DE SALUD			
FSI.A.2.6.2	Trasferencias para Inversión			
FSI.A.2.6.2.1	Del Nivel Nacional			
FSI.A.2.6.2.1.1	Sistema General de Participaciones			
FSI.A.2.6.2.1.1.2	Sistema General de Participaciones -Salud-			
FSI.A.2.6.2.1.1.2.2	S. G. P. Salud - Salud Publica	22	SGP	1.220.642.003
<b>TOTAL REDUCCIÓN</b>				<b>1.220.642.003</b>

Que el Director Financiero de Presupuesto mediante Certificación de fecha 12 de Julio de 2017, certifica que las apropiaciones a reducir se encuentran libres de afectación.

Que el CODFIS Departamental aprobó las reducciones solicitadas por encontrarlas justificadas, tal como consta en Certificado de Agosto 14 de 2017, suscrito por el Secretario de dicho órgano.

Que en mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Redúzcase al Presupuesto de Rentas e Ingresos del Departamento de Bolívar recursos en suma de **MIL DOSCIENTOS VEINTE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRES PESOS (\$1.220.642.003) MCTE**, según la siguiente imputación Presupuestal:

CÓDIGO	CONCEPTO DE INGRESO	APROPIACIÓN
TI	INGRESOS TOTALES	
TI.A	INGRESOS CORRIENTES	
TI.A.2	NO TRIBUTARIOS	
TI.A.2.6	TRASFERENCIAS	
TI.A.2.6.2	Trasferencias para Inversión	
TI.A.2.6.2.1	Del Nivel Nacional	
TI.A.2.6.2.1.1	Sistema General de Participaciones	
TI.A.2.6.2.1.1.2	Sistema General de Participaciones -Salud-	
TI.A.2.6.2.1.1.2.2	S. G. P. Salud - Salud Publica	1.220.642.003
<b>TOTAL REDUCCIÓN</b>		<b>1.220.642.003</b>

**DECRETO No. 911 DE 2017** 18 AGO. 2017

**“Por medio de la cual se Reduce el presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones de Gastos de la Actual vigencia 2017”**

**ARTICULO SEGUNDO:** Con fundamento en el artículo anterior redúzcase al Presupuesto de Rentas e Ingresos de la Administración Central - Secretaria de Salud de Bolívar en la actual vigencia la suma de **MIL DOSCIENTOS VEINTE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRES PESOS (\$1.220.642.003)** MCTE, según la siguiente imputación Presupuestal:

CÓDIGO	CONCEPTO DE INGRESO	APROPIACIÓN
FSI	INGRESOS FONDO DE SALUD	
FSI.A	INGRESOS CORRIENTES FONDO DE SALUD	
FSI.A.2	NO TRIBUTARIOS	
FSI.A.2.6	TRASFERENCIAS	
FSI.A.2.6.2.1.1	Sistema General de Participaciones	
FSI.A.2.6.2.1.1.2.2	S. G. P. Salud - Salud Publica	1.220.642.003
<b>TOTAL REDUCCIÓN</b>		<b>1.220.642.003</b>

**ARTÍCULO TERCERO:** Redúzcase al Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar de la actual Vigencia, la suma de **MIL DOSCIENTOS VEINTE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRES PESOS (\$1.220.642.003)** MCTE, según la siguiente imputación Presupuestal:

codpre	nombre	aprop_def
04.	SECRETARÍA DE SALUD	
04.4.	GASTOS DE INVERSIÓN	
04.4.25	DESTINACIÓN ESPECÍFICA SALUD	
04.4.25.01	GASTOS DE INVERSIÓN	1.220.642.003
<b>TOTAL REDUCCIÓN</b>		<b>1.220.642.003</b>

**ARTICULO CUARTO:** Con fundamento en el artículo anterior redúzcase al Presupuesto de Gastos de la Administración Central - Sección Secretaria de Salud Departamental de Bolívar

**DECRETO No. 911 DE 2017 18 AGO. 2017**

**“Por medio de la cual se Reduce el presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones de Gastos de la Actual vigencia 2017”**

de la actual Vigencia, la suma de **MIL DOSCIENTOS VEINTE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRES PESOS (\$1.220.642.003)** MCTE, según la siguiente imputación Presupuestal:

codigo	nombre rubro	fuentes fin	nombre fuente	Valor
FSG.A.2	GASTOS TOTALES DEL FONDO DE SALUD			
FSG.A.2.2	Subcuenta Salud Pública			
FSG.A.2.2.20	VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES			
FSG.A.2.2.20.1	GESTIÓN DEL RIESGO EN ENFERMEDADES INMUNOPREVENIBLES - PAI			
FSG.A.2.2.20.1.1	Fortalecimiento a la gestión y administración del Programa Ampliado de Inmunización -PAI en los 45 municipios del Departamento de Bolívar	22	SGP	183.477.503
FSG.A.2.2.23	GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA			
FSG.A.2.2.23.3	GESTIÓN PROGRAMÁTICA DE LA SALUD PÚBLICA			
FSG.A.2.2.23.3.1	Desarrollo de acciones del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas en el Departamento de Bolívar	22	SGP	190.964.382
FSG.A.2.2.23.3.2	Operacionalización del proceso de gestión de las intervenciones colectivas-PIC de las entidades territoriales de Salud Departamental y municipales de Bolívar en el marco de la gestión del riesgo colectivo en Salud Pública	22	SGP	37.000.118
FSG.A.2.2.23.5	DESARROLLO DE CAPACIDADES PARA LA GESTIÓN DE SALUD PÚBLICA			
FSG.A.2.2.23.5.1	Desarrollo de capacidades a equipo técnico de la dirección territorial Departamental de Salud de Bolívar para la implementación de procesos priorizados de la gestión integral de la salud pública centrada en las personas en el marco del modelo integral de	22	SGP	276.000.000
FSG.A.2.2.23.5.2	Desarrollo de capacidades a equipo técnico de las direcciones territoriales municipales de salud de los 45 municipios y prestadores de servicios de salud del Departamento de Bolívar para la gestión integral de la salud pública centrada en las personas e	22	SGP	533.200.000
<b>TOTAL REDUCCIÓN</b>				<b>1.220.642.003</b>

**DECRETO No. 911 DE 2017**

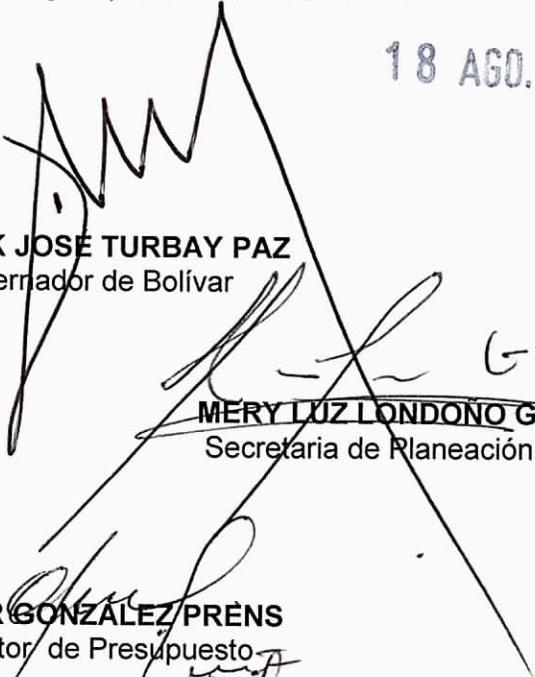
**“Por medio de la cual se Reduce el presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones de Gastos de la Actual vigencia 2017”**

**ARTÍCULO QUINTO:** Por la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, se harán las operaciones contables que se desprendan del presente decreto.

**ARTICULO SEXTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de Publicación.

Dado en Cartagena de Indias a los,

**18 AGO. 2017**

  
**DUMEK JOSE TURBAY PAZ**  
Gobernador de Bolívar

  
**RAFAEL MORALES HERNANDEZ**  
Secretario de Hacienda Dptal.

  
**MERY LUZ LONDOÑO GARCÍA**  
Secretaria de Planeación Dptal.

  
**OSCAR GONZALEZ PRENS**  
Director de Presupuesto

Elaboró: Alicia Peña Avila, Prof. Esp. de Subsecretaría Adtva y Financiera  
Revisó: Fernando Matute Turizo, Subsecretario Administrativo y Financiero  
Aprobó: Luis B. Padilla Sierra, Secretario de Salud Dptal. de Bolívar  
Vo. Bo. Adriana Trucco De La Hoz Coordinadora Grupo Conceptos y Actos Administrativos